



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 14 SET. 2017

SGA

6-005173

Señor
HUBERT FLOREZ PEDROZO
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA PORVENIR LTDA
CALLE 18 No. 34-18
SOLEDAD - ATLANTICO

Ref: Auto No. 00001395 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-094
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amma Mejia Barandica.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 24 de Noviembre del 2016, a la CLINICA PORVENIR LTDA., ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.019.573-1, Representada Legalmente por el Doctor HUBERT FLOREZ PEDROZO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001569 del 23 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La Clínica Porvenir Ltda en el municipio de Soledad, es una entidad de segundo nivel en salud, que presta los servicios de:

- Urgencias las 24 horas.
- Hospitalización
- UCI Pediátrico, UCI Adulto, UCI Neonatal
- Sala Cirugía
- Sala de Parto
- Consulta externas y de especialistas
- Imágenes Diagnosticas
- Laboratorio Clínico
- Consultorio Odontológico.
- Fisioterapia
- Toma de Muestras

Estos servicios son prestados las 24 horas del día, la parte administrativa labora de 7:00 a.m. 7:00 p.m. de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Porvenir Ltda., en el Municipio de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, donde se observó:

La Clínica Porvenir Ltda, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual presentó a la CRA el día 26 de septiembre de 2008 con radicado N° 6521, y está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y revisado por la CRA.

La Clínica Porvenir Ltda. del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana y una cantidad recolectada de:

Jabal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

TABLA N° 1

Residuos Hospitalarios de La Corporación IPS Costa Atlántica / Mi IPS Soledad, Municipio de Soledad - Atlántico

JULIO	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	FARMACOS	ANATOMOPATOLÓGICO	SUBTOTAL
4/07/2016	110 Kilos	7 Kilos	11 Kilos	16 Kilos	144 Kilos
6/07/2016	97 Kilos	2 Kilos	4 Kilos		103 Kilos
8/07/2016	87 Kilos	6 Kilos	8 Kilos		101 Kilos
11/07/2016	132 Kilos	6 Kilos	5 Kilos	15 Kilos	158 Kilos
13/07/2016	87 Kilos	4 Kilos	3 Kilos		94 Kilos
15/07/2016	80 Kilos		2 Kilos	10 Kilos	92 Kilos
18/07/2016	115 Kilos	5 Kilos		8 Kilos	128 Kilos
20/07/2016	70 Kilos			11 Kilos	81 Kilos
22/07/2016	126 Kilos	4 Kilos	6 Kilos		136 Kilos
25/07/2016	85 Kilos				85 Kilos
29/07/2016	70 Kilos	1 Kilos	4 Kilos	3 Kilos	78 Kilos
TOTAL	1.059 Kilos	35 Kilos	43 Kilos	63 Kilos	1.200 Kilos
AGOSTO					
1/08/2016	130 Kilos				130 Kilos
3/08/2016	90 Kilos	6 Kilos	15 Kilos	15 Kilos	126 Kilos
5/08/2016	135 Kilos	2 Kilos	3 Kilos		140 Kilos
8/08/2016	192 Kilos	4 Kilos	12 Kilos	7 Kilos	215 Kilos
10/08/2016	119 Kilos	5 Kilos	9 Kilos		133 Kilos
12/08/2016	94 Kilos	3 Kilos	7 Kilos		104 Kilos
15/08/2016	194 Kilos	3 Kilos	9 Kilos	5 Kilos	206 Kilos
22/08/2016	495 Kilos	6 Kilos	30 Kilos	35 Kilos	566 Kilos
24/08/2016	82 Kilos	2 Kilos	8 Kilos	5 Kilos	97 Kilos
26/08/2016	68 Kilos	1 Kilos	5 Kilos	5 Kilos	109 Kilos
TOTAL	1598 Kilos	32 Kilos	98 Kilos	72 Kilos	1.826 Kilos
SEPTIEMBRE					
08/09/2016	780 Kilos	4 Kilos	30 Kilos		814 Kilos
09/09/2016	52 Kilos	4 Kilos		33 Kilos	89 Kilos
12/09/2016	204 Kilos	5 Kilos	10 Kilos		219 Kilos
14/09/2016	74 Kilos	3 Kilos	6 Kilos		83 Kilos
16/09/2016	76 Kilos	2 Kilos	3 Kilos		81 Kilos
19/09/2016	135 Kilos	3 Kilos	6 Kilos		144 Kilos
21/09/2016	87 Kilos	3 Kilos	4 Kilos	12 Kilos	106 Kilos
23/09/2016	89 Kilos	3 Kilos	8 Kilos	2 Kilos	102 Kilos
26/09/2016	179 Kilos	4 Kilos	5 Kilos		188 Kilos
28/09/2016	92 Kilos	5 Kilos	14 Kilos	12 Kilos	123 Kilos
30/09/2016	151 Kilos	2 Kilos		2 Kilos	151 Kilos
TOTAL	1.913 Kilos	38 Kilos	86 Kilos	61 Kilos	2.100 Kilos
OCTUBRE					
03/10/2016	187 Kilos	5 Kilos	7 Kilos		199 Kilos
05/10/2016	135 Kilos	3 Kilos	5 Kilos	4 Kilos	147 Kilos
7/10/2016	89 Kilos	2 Kilos	4 Kilos	2 Kilos	97 Kilos
12/10/2016	93 Kilos	21 Kilo	4 Kilos		118 Kilos
16/10/2016	163 Kilos	2 Kilos	4 Kilos		169 Kilos
22/10/2016	705 Kilos	15 Kilos	52 Kilos	20 Kilos	792 Kilos
24/10/2016	73 Kilos	2 Kilos			75 Kilos
26/10/2016	87 Kilos	2 Kilos	3 Kilos		92 Kilos
28/10/2016	84 Kilos	9 Kilos	3 Kilos	6 Kilos	102 Kilos

babax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

31/10/2016	178 Kilos	4 Kilos	5 Kilos		187 Kilos
TOTAL	1.794 Kilos	65 Kilos	87 Kilos	32 Kilos	1.978 Kilos
NOVIEMBRE					
02/11/2016	73 Kilos	4 Kilos	6 Kilos	7 Kilos	90 Kilos
04/11/2016	72 Kilos	5 Kilos			77 Kilos
09/11/2016	128 Kilos	4 Kilos	7 Kilos	11 Kilos	150 Kilos
11/11/2016	87 Kilos	3 Kilos	8 Kilos		98 Kilos
14/11/2016	187 Kilos	6 Kilos		8 Kilos	201 Kilos
16/11/2016	115 Kilos	2 Kilos	5 Kilos		122 Kilos
TOTAL	664 Kilos	24 Kilos	26 Kilos	26 Kilos	738 Kilos

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

En la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Inter Aseo S.A ESP, con una frecuencia de tres veces por semana.

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, los servicios por RX son realizados en forma digital razón por la cual no genera ningún tipo de residuo.

En la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, el personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares.

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, Los residuos hospitalarios generados son pesados y embalados etiquetados y rotulados. Oficio radicado N° 3154 del 15 de Abril de 2016.

En la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, se pudo evidenciar que los formatos RH1, son diligenciados como lo establece el anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, el almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1, y la Resolución 1164 de 2002. Anexo registro fotográfico

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002, donde se contempla las medidas de emergencia como el manejo de residuos hospitalarios y similares.

La Clínica Porvenir Ltda, presento los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a los servicios que presta, el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

Los residuos líquidos generados en la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, son provenientes de sus actividades desarrollados en la Clínica y estos son vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

El servicio de abastecimiento de agua potable en la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de soledad se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026- 094:

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, cumplió con presentar a la CRA los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00001955 del 31 de Diciembre de 2015; Notificado Marzo 17 de 2016. Los cuales fueron radicados mediante Oficio N° 3154 del 15 de abril de 2016.

Con Oficio Radicado N° 11726 del 25 de Julio de 2016, la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, hace entrega de las caracterizaciones de sus aguas residuales, solicitadas mediante Auto 00001955 del 31 de Diciembre de 2015 y Notificado en Marzo 17 de 2016 correspondientes al año 2015, el cual contiene Informe técnico y los resultados de las caracterizaciones fisico-químicas las cuales se realizaron los días 27, 28, y 29 del mes de Abril del 2015, estos análisis

lapad

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

fueron realiza dos por el Laboratorio LABORMAR Ltda, Resolución IDEAM N° 1077 de Mayo 26 de 2016, por la cual se extiende el alcance de la acreditación de la Sociedad Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda para producir información cuantitativa, física y química para el estudio de los análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes; y los resultados arrojados fueron :

AÑO 2015.

Realizadas los días 27, 28, y 29 del mes de Abril del 2015

A Continuación, se presenta los resultados de campo y laboratorio, vertimiento final, abril de 2015.

Tabla 7. Resultados de campo y laboratorio, vertimiento final, abril de 2015.

		RESULTADOS DE CAMPO		
		VERTIMIENTO FINAL		
FECHA DE RECOLECCIÓN		2015-04-27	2015-04-28	2015-04-29
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:50-11:50	19:50-21:30	09:30-12:30
CÓDIGO MUESTRA		2015-04-27	2015-04-28	2015-04-29
INDICACIONES EN CAMPO	UNIDAD			
pH				
Alícuota 1		7,0	7,0	6,94
Alícuota 2		7,0	7,0	6,96
Alícuota 3		7,0	7,0	7,11
Alícuota 4		7,0	7,0	7,04
Proyecto			6,52	
Máximo			7,50	

LABORMAR

INFORME DE RESULTADOS Y ANÁLISIS EN MUESTRAS AMBIENTALES

FMIC02-02
Versión 7
2015-09-22
Página 6 de 10

REPORTE No 1660 - CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES - CLÍNICA PORVENIR - ABRIL DE 2015

TEMPERATURA				
Alícuota 1		28,7	29,6	29,7
Alícuota 2		29,5	29,6	29,9
Alícuota 3	°C	29,6	29,7	30,0
Alícuota 4		29,6	30,6	30,2
	Máximo		30,6	
CAUDAL				
Alícuota 1		0,054	0,052	0,071
Alícuota 2		0,050	0,051	0,064
Alícuota 3	L/s	0,050	0,046	0,080
Alícuota 4		0,055	0,058	0,085
	Promedio		0,064	

lapca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

		VERTIMIENTO FINAL			
FECHA DE RECOLECCIÓN		2016-04-27	2016-04-28	2016-04-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:50-11:50	09:30-12:30	09:30-12:30	
CODIGO MUESTRA		282327	282183	282546	PROMEDIO
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /l	131,7	254,1	99,9	162,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /l	316,1	622,9	213,9	390,2
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/l	80,0	95,7	23,3	56,1
Sólidos totales (ST)	mg/l	884	814	332	351
Mercurio	mg/l	< 0,05	< 0,05	< 0,002	< 0,002
Cobre	mg/l	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Plata	mg/l	No	No	No	No
Carbónes Totales	mg/l	detectable	detectable	detectable	detectable
Carbónes Activos	mg/l	detectable	detectable	detectable	detectable

		RESULTADOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE		
FECHA DE RECOLECCIÓN	ABRIL DE 2016	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	COMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	COMPLIMIENTO
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS	VALORES DE REFERENCIA	COMPLIMIENTO
Temperatura T	°C	30,3	30,3	SI
pH		7,56	5-9	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /l	162,0	5	NO
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /l	390,2	5	NO
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/l	56,1	5	NO
Sólidos totales (ST)	mg/l	351	5	NO
Mercurio	mg/l	< 0,002	0,05	SI
Cobre	mg/l	< 0,05	0,05	SI
Plata	mg/l	No	0,05	SI

Observaciones:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0631/ 2015:

- El pH: entre 5 a 9 unidades.

El pH de las caracterizaciones se ajusta a lo que se establece, por lo tanto no sobre pasa los límites de 5 a 9 unidades.

El pH se ajusta a la normatividad. 6.52 y 7.56

- Temperatura T: < 40 ° C

La Temperatura en las caracterizaciones se encuentran entre los rangos establecidos por la norma.

El Temperatura se ajusta a la normatividad. 30.3 °C

El Caudal: Q = 0.064 l/s

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Las concentraciones (mg/l) promedio de los parámetros analizados
Vertimiento Final

	Promedio	Kg/día
➤ DBO ₅ :	162.0 mg/L	0.90
➤ Sólidos Suspendidos Totales :	56.1 mg/L	0.32

Se pudo observar que las caracterizaciones correspondientes al año 2015 de la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, presenta un comportamiento de un 78% en los parámetros que establecen valores límites frente a la Resolución 0635/2015 cumplieron y ajustándose a la normatividad vigente.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, y revisada la información el expediente 2026-094 se puede concluir lo siguiente:

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios y similares.

La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, no cuenta con un tratamiento para sus residuos líquidos provenientes de sus actividades diarias, están son vertidas sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, Julio 12 de 2015, la Clínica Porvenir Ltda, ubicada en la Calle 18 N° 34-18 del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y su estado actual es cerrado.(Anexo planilla).

Teniendo en cuenta los servicios que presta la Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad, y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto Alto **Tabla N° 1**.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad-Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos; el cual debe de solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; Sin embargo debe presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales del II Semestre de 2016. Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1, Decreto 1076 de mayo del 2015 y los parámetros establecidos en la Resolución 0635 de 2015 correspondientes al segundo semestre del año 2016.

Permiso de Concesión de Agua: La Clínica Porvenir Ltda del Municipio de Soledad-Atlántico, no requiere de permiso de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo

Soledad

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 *ibidem* establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domesticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento**. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *Ibidem*, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la CLINICA EL PORVENIR, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.019.573-1, Representada Legalmente por el Doctor HUBERT FLOREZ PEDROZO, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA PORVENIR LTDA, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con el Nit 802.019.573-1, Representada Legalmente por el Doctor HUBERT FLOREZ PEDROZO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

Jabat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- a- Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. los programas de capacitación, cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.
- b- Deberá presentar a la CRA, los recibos de la recolección de los últimos seis (6) meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.
- c- Deberá presentar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios.
- d- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, de los periodos del 2015. Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- e- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- f- Deberá suministrar al transportador de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad, correspondientes a la vigencia 2016.
- g- Deberá presentar las caracterizaciones de las aguas residuales del II semestre de 2015, vertidas al sistema de alcantarillado del Municipio de soledad, teniendo los siguientes parámetros:

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015 al igual que la Resolución 0635 del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- h- Deberá solicitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo con los requerimientos establecidos en el NUMERAL 2.2.3.3.5.2 DEL Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001569 de 23 de Diciembre del 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

30/12/17

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001395 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA PORVENIR LTDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **13 SET. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-094
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.